



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000007 -2021/MDSA

Santa Anita, **31 AGO 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 0181-2021-SGRCRT/GSAT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, el Memorándum N° 420-2021-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el Informe N° 482-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 645-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. El ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y por último el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM por el plazo de treinta y un (30) días calendario, a partir del miércoles 01 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, establece la modificación del nivel de alerta por departamento señalando al Departamento de Lima como nivel de alerta extremo;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, con Ordenanza N° 000303/MDSA aprobada el 08 de marzo de 2021 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de Abril de 2021, se aprobó la “Amnistía General Tributaria 2021”, con vigencia hasta el 30 de Abril de 2021, asimismo la Primera Disposición Final de la mencionada Ordenanza faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la citada Ordenanza, si así se amerita;

Que, con fecha 30 de julio de 2021 se aprobó el Decreto de Alcaldía N° 000006-2021/MDSA que prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA que aprobó la “Amnistía General Tributaria 2021”;

Que, el Memorándum N° 420-2021-GSAT/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria remite el Informe N° 0181-2021-SGRCRT/GSAT/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria que solicita la prórroga hasta el 30 de setiembre de 2021, de la vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA con la finalidad de brindar las facilidades al vecino de Santa Anita;

Que, con Informe N° 482-2021-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la emisión del proyecto de Decreto de Alcaldía, cuyo objeto es la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA que regula el beneficio tributario y administrativo de “Amnistía General Tributaria”, hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 645-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los documentos a fin de emitir el Decreto de Alcaldía que corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA que aprobó la “Amnistía General Tributaria 2021”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (c)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE